

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
en la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 9 de Agosto de 1961

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.— a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1935 y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca Fluvial, he acordado que, la apertura de la veda de la caza de la codorniz, tórtola y paloma, dé comienzo el día 15 de los corrientes, excepto en los Partidos Judiciales de Riaño, La Vecilla, Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, en los que tendrá lugar la apertura el día 27 del actual.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, dándose cuenta de las infracciones que conozcan para la aplicación de las sanciones procedentes.

León, 7 de Agosto de 1961.

El Gobernador Civil-interino,
José Eguigaray Pallarés

3268

Delegación de Hacienda

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público, en el Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de ese término municipal, en su anejo de San Miguel, que comprende los polígonos 22 al 31, ambos inclusive.

Podrá ejercerse el derecho a reclamar sobre todos los datos que figuran en dichas relaciones, debiendo dirigirse las reclamaciones al señor Ingeniero Jefe Provincial, previo informe de la Junta Pericial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

León, a 4 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urrés y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3239

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar los valores unitarios defini-

tivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta U.^a, 1.576. Prado riego 1.^a, 961. Prado riego 2.^a, 844. Prado riego 3.^a, 609. Prado riego derecho frutos, 497. Prado riego derecho pastos, 112. Cereal riego 1.^a, 1.238. Cereal riego 2.^a, 963. Cereal riego 3.^a, 596. Cereal tubérculo, 448. Cereal secano 1.^a, 248. Cereal secano 2.^a, 209. Cereal secano 3.^a, 106. Cereal secano 4.^a, 67. Prado secano 1.^a, 236. Prado secano 2.^a, 188. Prado secano 3.^a, 115. Viña 1.^a, 412. Viña 2.^a, 291. Viña 3.^a, 211. Castaños U.^a, 750. Frutales riego U.^a, 740. Arboles ribera U.^a, 466. Monte alto U.^a, 67. Monte bajo U.^a, 47. Pastizal U.^a, 80. Erial U., 18. Eras U.^a, 209. Lúpulo U.^a, 4.400. Improductivo: exento. Monte U. P. número 93: Monte bajo (E) 6: 21. Monte U. P. núm. 94: Cereal secano 4: 28. Monte bajo, 12. Monte U. P. número 95: Monte bajo 21. Monte U. P. número 96: Cereal secano: 28. Monte bajo, 18.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 4 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urrés y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3239

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1961-62

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERÍA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véanse B. O. núms. 168, 169, 171, 173 175, y 176).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	6 OTONO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TASACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
524	Riaño.....	Riaño.....	1.900	Lanar..... Vacuno..... Caballar.....	384	1	384	3	384	3	384	3				
525	Idem.....	Horcadas.....	500	Asnal..... Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	139	2	42	1	42	2	42	1		Casa Concejales	Septiembre.	21
526	Idem.....	Idem.....	260	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	28	1	139	3	42	2	28	1		Id.	Id.	22
527	Idem.....	Anciles.....	1.063	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	209	1	209	1	209	2	209	1		Id.	Id.	22
528	Idem.....	Carande.....	500	Lanar..... Vacuno.....	107	1	107	1	30	2	141	3		Id.	Id.	20
529	Idem.....	Riaño (A).....	800	Lanar..... Vacuno.....	141	1	384	1	141	2	25	1		Id.	Id.	19
530	Pedrosa del Rey.....	Salio.....	1.300	Asnal..... Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	128	2	128	1	128	3	128	3		Id.	Id.	21
531	Idem.....	Pedrosa del Rey.....	1.200	Lanar..... Caballar.....	89	2	89	1	86	3	86	3		Id.	Id.	23
532	Salamón.....	Ciguera.....	200	Vacuno..... Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	163	2	163	1	163	3	163	3		Id.	Id.	25
533	Idem.....	Huelle.....	830	Lanar..... Cabrio.....	126	1	126	1	12	1	13	2		Id.	Id.	18
534	Idem.....	Las Salas.....	190	Lanar..... Cabrio.....	110	2	161	2	161	2	161	1		Id.	Id.	19
535	Idem.....	Huelle.....	640	Asnal..... Lanar..... Caballar..... Asnal.....	57	2	110	1	57	1	57	1		Id.	Id.	20
					1	2	72	1	72	3	72	3		Id.	Id.	19
							1	1	1	2	1	2		Id.	Id.	19
														Id.	Id.	11

537	Idem.....	Las Salas.....	220	Lanar.....	161	1	1	161	1	1	161	2	3.135,00	Id.	Id.	20	11
538	Idem.....	Ciguera.....	130	Cabrío.....	57	1	2	126	1	2	57	2		Id.			
539	Idem.....	Lois.....	200	Lanar.....	126	1	2	12	1	2	126	3		Id.			
540	Idem.....	Salamón.....	400	Vacuno.....	13	3	3	13	1	3	13	3	5.229,75	Id.		21	10
541	Idem.....	Valbuena.....	550	Asnal.....	7	2	3	7	1	3	7	2		Id.			
542	Idem.....	Salamón.....	180	Lanar.....	62	3	3	62	1	3	62	3	9.065,85	Id.		22	10
543	Valderrueda.....	Soto de Vda.....	80	Cabrío.....	32	3	3	32	1	3	32	3		Id.			
544	Idem.....	Villacorta.....	1.200	Vacuno.....	29	3	3	29	1	3	29	3	2.964,00	Id.			
545	Idem.....	Caminayo.....	1.400	Caballar.....	5	3	3	5	1	3	5	2		Id.			
547	Idem.....	Villacorta.....	303	Asnal.....	2	1	1	2	1	1	2	1	2.944,00	Id.		23	10
548	Idem.....	Morgovejo.....	700	Lanar.....	131	1	1	131	1	1	131	1		Id.			
549	Idem.....	Cegoñal.....	1.400	Cabrío.....	51	1	1	51	1	1	51	1	6.594,90	Id.		25	10
550	Idem.....	Morgovejo.....	3.900	Vacuno.....	15	1	1	15	1	1	15	1		Id.			
551	Idem.....	La Sota.....	1.256	Lanar.....	167	2	2	167	1	2	167	2	4.788,00	Id.		23	11
552	Idem.....	Valderrueda.....	1.256	Asnal.....	592	3	3	592	1	3	592	2	2.855,70	Id.		18	10
553	Idem.....	Soto de Vda.....	700	Lanar.....	4	1	1	4	1	1	4	2	10.465,20	Id.		19	10
554	Vegamián.....	Ferreras.....	8	Lanar.....	130	1	3	130	1	3	130	3	8.806,50	Id.		22	10
555	Idem.....	Utrero.....	190	Cabrío.....	24	2	2	24	1	2	24	2	6.156,00	Id.		21	11
556	Idem.....	Valdehuesa.....	130	Vacuno.....	206	1	2	206	1	2	206	3	5.529,00	Id.		23	10
557	Idem.....	Ferreras.....	70	Lanar.....	300	1	1	300	1	1	300	2	5.537,50	Id.		25	10
558	Idem.....	Idem.....	40	Vacuno.....	426	2	2	426	2	2	426	2	1.903,80	Id.		18	11
				Cabrío.....	43	2	2	43	2	2	43	2	3.705,00	Id.		25	11
				Vacuno.....	360	1	1	360	1	1	360	1	4.423,20	Id.		23	11
				Lanar.....	282	1	1	282	1	1	282	1	2.160,30	Id.		18	10
				Cabrío.....	53	1	1	53	1	1	53	1	4.283,55	Id.		19	10
				Vacuno.....	267	1	1	267	1	1	267	2	3.807,35	Id.		20	10
				Lanar.....	29	1	1	29	1	1	29	2	4.856,40	Id.		18	11
				Cabrío.....	167	1	1	167	1	1	167	2	4.320,60	Id.		18	12
				Vacuno.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267	1	1	267	1	1	267	1		Id.			
				Cabrío.....	29	1	1	29	1	1	29	1		Id.			
				Vacuno.....	167	1	1	167	1	1	167	1		Id.			
				Lanar.....	267													

Dirección General de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE LEON

MES DE JUNIO DE 1961

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			Resultado obtenido	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Quintana del Castillo	30	Bovina	Brucelosis	Vac. I.B.I.S.		Bueno	Voluntaria	
Cabrillanes	40	Idem	Idem	SYVA		Idem	Idem	
Carrocera	100	Idem	Carbunco Sintomático	—		Idem	Idem	
Puente Domingo Flórez	80	Idem	Idem	—		Idem	Idem	
Benavides	100	Aviar	Peste Aviar	Vac. Ovjero		Idem	Idem	
Villaturiel	60	Porcina	Peste Porcina	—		Idem	Idem	
Santas Martas	39	Idem	Idem	—		Idem	Idem	
Cimanes de la Vega	30	Idem	Idem	—		Idem	Idem	
Valdepolo	73	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	
Puente Domingo Flórez	25	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	
Santa Marina del Rev.	90	Idem	Mal Rojo	Idem		Idem	Idem	
Villarejo Orbigo	58	Idem	Idem	Idem SYVA		Idem	Idem	
Pola de Gordón	71	Idem	Idem	Reunidos		Idem	Idem	
S. Cristóbal de la Polantera	200	Idem	Idem	Vac. SYVA		Idem	Idem	
Valdepolo	86	Bovina	Glosopeda	Zeltia		Idem	Idem	
Sahagun	250	Ovina	Mamitis	Ovejero		Idem	Idem	
Valderas	350	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	
Cimanes de la Vega	70	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	

RESUMEN:

Brucelosis	70
Carbunco sintomático	180
Peste Aviar	100
Peste Porcina	257
Mal Rojo	419
Glosopeda	86
Mamitis	670

León, a 4 de Julio de 1961.—El Jefe del Servicio (ilegible).

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

CENSO DE POBLACIÓN Y DE VIVIENDAS DE 1960

Habiendo sido aprobados por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística los Censos de población de 1960 de algunos Ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con las propuestas formuladas por esta Delegación, se hacen públicas las cifras de población de Derecho y Hecho obtenidas, para general conocimiento.

León, 4 de Agosto de 1961. — El Delegado Provincial, P. A., José Manuel Hdez. Arenal.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	Población de Derecho	Población de Hecho
Alija del Infantado.....	2.247	2.171
Almanza.....	607	557
La Antigua.....	1.674	1.612
La Bañeza.....	8.351	8.325
Bembibre.....	6.141	6.072
Cabañas Raras.....	1.389	1.356
Cabrillanes.....	2.172	2.172
Candín.....	1.526	1.520
Carracedelo.....	3.773	3.759
Castrillo de Cabrera.....	1.444	1.438
Cebrones del Río.....	1.537	1.547
Cistierna.....	6.927	6.667
Folgoso de la Ribera.....	2.937	2.938
Galleguillos de Campos.....	1.079	1.051
Garrafe de Torío.....	2.476	2.464
Gusendos de los Oteros.....	716	705
Hospital de Orbigo.....	1.419	1.382
Igüeña.....	3.948	3.892
Lucillo.....	1.844	1.844
Luyego.....	2.044	2.040
Onzonilla.....	1.768	1.724
Peranzanes.....	1.521	1.512
Riello.....	1.594	1.556
Rodiezmo.....	3.123	3.019
San Esteban de Nogales.....	852	825
Santa Elena de Jamuz.....	2.556	2.512
Santa María del Monte de Cea.....	1.481	1.470
Valdefuentes del Páramo.....	657	648
Valdepolo.....	3.193	2.994
Vegarrienza.....	1.046	1.007
Villamartín de Don Sancho.....	608	601
Villamejil.....	2.149	2.102
Villamoratiel de las Matas.....	580	560
Villaobispo.....	1.514	1.461
Villarejo de Orbigo.....	4.954	4.815
Villares de Orbigo.....	2.134	2.088
Villasabariego.....	2.165	2.119
Villaverde de Arcayos.....	798	774

3251

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Al tratar de determinar la posible intrusión de las labores de la mina «Florentina», núm. 8.097, en la concesión «Complemento a Ampliación a María», núm. 4.570, se puso de manifiesto la existencia de una superposición parcial de las concesiones «Florentina» y «Demasia a Florentina», sobre la concesión «Comple-

mento a Ampliación a María» y otra de la concesión «Julita», núm. 9.212, sobre «Florentina» y «Demasia a Florentina».

A la vista de esto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, procede rectificar las concesiones antes citadas, notificando a los interesados y a los titulares de permisos y concesiones colindantes y próximas, a fin de que

dentro del plazo de diez días expongan lo que estimen procedente.

Y no pudiendo ser entregada la notificación correspondiente a doña Estefana Pelaz Arroyo por desconocerse su paradero se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, producirá los mismos efectos que la notificación personal.

León, 29 de Julio de 1961.—P. El Ingeniero Jefe, Ricardo Gorzález Buenaventura. 3156

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Domingo Alonso Alvarez, vecino de Espino (Vega de Espinareda), solicita autorización para cruzar la Rampa de El Espino, Hm. 4, en la C. L. de Toral de los Vados a Santa Ila de Oscos Km. 26, con una tubería de 30 cm. de diámetro destinada a conducir aguas de un manantial, para riego de finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 3051 Núm. 1049.—76,15 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Tomás Flórez González.

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 60,00 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arbas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Rodiezmo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta

ta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de Julio de 1961.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3113 Núm. 1048. — 141,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Julio último, acordó modificar el art. 148 de las Ordenanzas de la Construcción en el sentido de limitar el contenido de este al mantenimiento de la norma que establece la obligación de que la construcción de cobertizos o edificaciones de una planta a que se alude en el mismo deberán estar retiradas de las alineaciones oficiales de fachada a doce metros como mínimo, suprimiendo la segunda parte de dicho apartado, relativa a que habrán de hallarse aisladas del contorno del solar por unas zonas o fajas de tres metros de ancho como mínimo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de treinta días, pueda formularse por quienes interese, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren procedentes.

León, 2 de Agosto de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares 3245

Visto el escrito inicial presentado sobre inclusión en el «Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa» del inmueble señalado con el núm. 2 de la calle de La Hoz, propiedad de D. Antonio Sán-

chez Alonso, en cumplimiento del trámite señalado en el art. 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (B. O. del Estado de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial a fin de que todo interesado en pro o en contra, pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuvieren por conveniente y con aportación o propuesta de las pruebas prácticas.

León, 2 de Agosto de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 3246

Ayuntamiento de Gordoncillo

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 173, correspondiente al día 2 del presente mes, aparece inserto anuncio del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en dicho periódico oficial, número 18, del día 23 de Enero del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se pone en conocimiento del público y en particular de los interesados en la oposición, que los ejercicios darán comienzo en esta Casa Consistorial, a las 11,30 horas del próximo día 22 del actual.

Gordoncillo, 3 de Agosto de 1961. El Alcalde, Agapito Castañeda. 3237

Ayuntamiento de La Robla

Como ha de transcurrirse quince días desde la fecha de la publicación del Tribunal y día y hora del comienzo del primer ejercicio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 9.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Empleados Públicos y Funcionarios de Administración Local de 10 de Mayo de 1957.

Se hace público que el primer ejercicio de la oposición a la plaza de Auxiliar Administrativo en propiedad de este Ayuntamiento, dará comienzo el día 29 de los corrientes, a las diez horas, en la Casa Consistorial, formando el Tribunal los mismos miembros que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 2 del actual núm. 173.

La Robla, 3 de Agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3243

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobadas por la Corporación municipal las Ordenanzas y Tarifas para las exacciones de las tasas y arbitrios que han de regir en el año

1962 y sucesivos y que a continuación se dicen, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica.

Arbitrio sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Rodaje o arrasire por vías municipales.

Recargo sobre el impuesto consumo gas y electricidad.

Consumo de mariscos y pescados finos.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Concesión de placas para la circulación de carruajes, etc.

Pajares de los Oteros, 2 de Agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3221

Ayuntamiento de Villafer

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto del año 1960, así como las del patrimonio y valores independientes del mismo año.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villafer, 4 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Exiquio Vecino. 3256

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto redactado por el Ingeniero D. Alfredo Rey Pravio, importante de 239.538,91 pesetas, para ejecución de las «obras de saneamiento y alcantarillado en la localidad de Vega Magaz», queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 1 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Victorino García. 3223

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de ejecución de obras de saneamiento y alcantarillado en la localidad de Vega Magaz, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Magaz de Cepeda, 1 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Victorino García. 3223

Ayuntamiento de Sena de Luna

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de construcción de la Casa Consistorial, de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse la reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sena de Luna, 31 de Julio de 1961. El Alcalde, M. Suárez.

3201 Núm. 1042.—42,00 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, las de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Onzonilla, 2 de Agosto de 1961.—El Alcalde, Vicente Alonso. 3222

Entidades menores

Junta Vecinal de Soguillo del Páramo

Acordada por esta Junta llevar a efecto la reforma del edificio destinado a Escuela y Casa habitación, se hace público para que los Maestros de obras que deseen llevar a efecto la ejecución de las mismas, presentarán ante esta Junta la proposición para la ejecución de referida obra, durante el plazo de veinte días, ajustándose al proyecto de realización de obra y las condiciones económicas para las mismas, que se encuentran de manifiesto en Secretaría.

El importe de las mismas es de veintiséis mil pesetas, a percibir una

vez que éstas hayan sido abonadas por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, y dadas de paso las obras de referencia.

Soguillo del Páramo, 26 de Julio de 1961.—El Presidente, Isidro Mateos.

3107 Núm. 1044.—63,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada, en funciones de Primera Instancia por vacante del cargo, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la E. tidad «Banco Central, S. A.», domiciliada en Madrid, contra D. Alfonso Otero Vázquez, mayor de edad, vecino de Ponferrada, estando defendida la actora por el Letrado D. Isidoro Zapata Diaz y representada por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales y Asenjo. Habiéndose seguido las actuaciones en rebeldía del demandado.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Alfonso Otero Vázquez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Banco Central, S. A.», del principal adeudado de setenta mil pesetas, trescientas seis pesetas más de gastos de protesto, el interés legal de esas cantidades desde la fecha de tal diligencia, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido este testimonio en Ponferrada, a diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Fidel Gómez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia acctal., Paciano Barrio Nogueira.

3060 Núm. 1043.—154,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 321, rollo 1.587 de 1960, por estafa, contra Domingo Jiménez García y Arturo Fernández Fernández, en la que figura sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de León, de fecha diecisiete de Junio del corriente año de mil novecientos sesenta y uno, en la que, entre otros, se acordó hacer entrega definitiva de lo recuperado al perjudicado Serapio Angel García, esposo de doña Teresa Tuñón Fernández, en la que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Prada Guzmán.—Ponferrada, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Dada cuenta, el anterior oficio únase a la ejecutoria de su razón, y en su vista y por no haber sido hallado el perjudicado don Serapio Angel García, esposo de doña Teresa Tuñón Fernández, hágasele entrega definitiva de lo recuperado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y rubrica S. S.ª, doy fe.—Rubricado.—F. G. de Enterría.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación y entrega en legal forma y por no haber sido hallado el perjudicado, expido la presente que firmo en Ponferrada, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Fidel Gómez de Enterría. 3063

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don José Antonio Jiménez-Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de la villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han practicado diligencias de oficio de prevención de abintestato, y se tramita el consiguiente juicio universal por fallecimiento abintestato de doña Eugenia Alvarez Rodríguez, natural de Pedrosa del Rey, de 76 años de edad, viuda de don Martín Andrés Gutiérrez y vecina de esta villa de Riaño, sin profesión especial e hija de Elvira. Y por no tener parientes conocidos, por el presente se hace público la tramitación de este juicio para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de la causante.

Dado en Riaño, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.—El Secretario (ilegible).

3044

*Juzgado de Primera Instancia
de Hospitalet*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante D. Luis Boixader Grandia, con domicilio comercial en esta ciudad, calle Mediodía, s/n, por el presente se anuncia la vertencia de dicho procedimiento, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Juan Luis Alvarez Navarro y D. Cesáreo Rodríguez Aguilera, este último, con domicilio en Barcelona, calle Aragón, 241, 4.º 3.ª.

Se advierte asimismo que nadie haga pago al quebrado, bajo pena de tenerlo por ilegítimo, debiendo hacerlo al Sr. Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados Depositario o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Hospitalet, a diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—
El Secretario, Enrique G. Díez.
3083 Núm. 1045.—86,65 ptas.

*Notaría de D. Juan Antonio Lorente
y Pellicer, con residencia en Valderas*

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan,

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a requerimiento de D. Leandro Fernández Prieto, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cea, y en el punto denominado «La Parva», para el riego de una finca rústica sita en dicho pago y en «Los Calces, de haber una hectárea, setenta y cinco áreas, en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en mi Notaría en el término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, a 6 de Julio de 1961.—
Juan A. Lorente.
2899 Núm. 991.—81,40 ptas.

Yo, Juan Antonio Lorente Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan, hago saber:

Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Francisco Velado Rodríguez, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cea, y en el punto denominado «La Botella», para el riego de una finca rústica sita en dicho paraje, de haber cuarenta y dos áreas, en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en mi Notaría en el término de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Notario, Juan Antonio Lorente y Pellicer.
2900 Núm. 992.—81,40 ptas.

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, distrito de Valencia de Don Juan, hago saber:

Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Félix Robles Contreras, vecino de Gordoncillo, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cea, y en el punto denominado «Recorbo», y para el riego de una finca rústica sita en dicho pago de haber setenta y siete áreas y cuatro centiáreas, en término de Gordoncillo.

Lo que hago público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que los que puedan ostentar algún derecho o aportar algún dato lo expongan y justifiquen en mi Notaría, en el término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Valderas, seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Antonio Lorente y Pellicer.
2901 Núm. 993.—81,40 ptas.

*Notaría de D. Tomás Sobrino Alvarez,
con residencia en Sahagún*

Yo, Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún,

Hago saber, a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en el término de treinta días hábiles en mi Notaría, que he

sido requerido por don Rafael González González y su esposa doña Esperanza González Iglesias, mayores de edad, labradores y vecinos de La Riba, municipio de Cebanico, para autorizar acta de notoriedad acreditativa de la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado de la margen izquierda del río Cea, en el punto denominado «Valdeón», términos de Cabrera de Almazana, municipio de La Vega de Almazana y destinado al riego de una finca propiedad de los requirentes, sita en Cabrera de Almazana, al sitio de «Valdeón», en Los Arenales, de una superficie de setenta y cinco áreas.

Sahagún, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Tomás Sobrino Alvarez.

3211 Núm. 1040.—84,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Canal del «Cercado» de Poladura de la Tercia

Se convoca a Junta General extraordinaria, a todos los regantes y usuarios de esta Comunidad, para el día 20 de Agosto, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la casa escuela, siendo el objeto de la reunión la reconstrucción del puerto y, en su caso, la subasta de la obra.

Poladura, 2 de Agosto de 1961.—El Presidente, Nemesio Díez.

3226 Núm. 1053.—36,75 ptas.

*Hermandad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Valdevimbre*

Aprobadas por Asamblea Plenaria extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, el Padrón de Contribuyentes por los conceptos Cuota de Sostentamiento de esta Hermandad y Cuota Guardería Rural, para el ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Entidad, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Figuran incluidos todos los que dentro de este término municipal poseen propiedades rústicas, y sus cuotas han sido fijadas sobre el líquido imponible con que figuran en las contribuciones del Estado por el concepto de rústica, siendo aplicado el 4 por 100 para la cuota primera y el 2 para la segunda.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, serán consideradas firmes las cuotas señaladas.

Valdevimbre, 24 de Julio de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Leovigildo Alonso Alvarez.

3118 Núm. 1041.—73,50 ptas.